Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6195, que aumenta la suma de RD$8,000,000.00, en la Ley de Gastos Públicos para el año 1963, y dicte otras disposiciones en la misma Ley.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6195

CONSIDERANDO que con la nueva reorganización, tanto en el campo técnico como administrativo, que se está introduciéndo

en las distintas empresas y negocios pertenecientes al Estado, habrá de incrementarse el volumen de sus negocios, y como consecuencia de ello serán mayores sus ganancias y dividendos a recibir como accionista, especialmente en la industria azucarera, a juzgar por el sostenido aumento en el precio de venta de este producto en el mercado mundial, es razonable prever que en los ingresos fiscales por este concepto durante el presente año excederá la cantidad que fue estimada como base para formular la Ley de Gastos Públicos;

VISTO el artículo 6 de la Ley Orgánica No. 1363 sobre el Presupuesto de Ingresos y la Ley de Gastos Publicos (G. O. 5055-1937);

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se aumenta en Ocho Millones de Pesos Oro dominicanos (RD$8,000,000.00) la partida del presupuesto de ingresos que figura en el artículo primero de la Ley No. 6149 (G. O. 8725), identificada como sigue:

Fuente: Concepto:

"79300 –A/c Dividendos pertenecientes al Estado como Accionista".

Art. 2.– El aumento de estos Ocho Millones de Pesos Oro dominicanos (RD$8,000,000.00) en el presupuesto de ingresos fiscales para el presente año, previsto en el artículo primero de la presente Ley, se destina a aumentar en igual suma el "Superavit no Apropiado del Fondo General" de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963.

Art. 3.– Del "Superavit no Apropiado del Fondo General" de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963 se transfieren las siguientes sumas:

AL: CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

50120	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA:	RD$6,250,000.00
G-50120-F	Para el pago de Intereses de la Deuda Pública: Títulos de Saneamiento de Bienes, Valores y Créditos 1929-1962, con fecha 31 de octubre de 1962. Autorizados por Ley 6106-62:	
	Intereses al 5o/o anuai sobre RD$ 115,500,000.00 aproximadamente de deuda interna ajustada, pagaderos los días 30 de abril y 31 de octubre de cada año, conforme lo establecido por la Ley 6106 del 14 de noviembre de 1962	RD$5,775,000.00
	Préstamo para fines de Emergencia Económica tomado al Banco de	

Reservas de la República Dominicana según convenio del 20 de enero de 1962:	
Intereses al 5o/o anual sobre RD$ 5,000,000.00, hasta el día 25 de diciembre de 1963	250,000.00
Obligación a favor del Banco de Reservas de la República Dominicana reconocida por Ley No. 6000 (bis) del 2 de agosto de 1962:	
Intereses desde el 19 de diciembre de 1962 al 2-1/4o/o anual sobre RD$ RD$4,933,630.39. pagaderos los días 26 de cada mes a partir del mes de enero de 1963 sobre los balances adeudados:	121,000.00
Deuda al Instituto Dominicano de Seguros Sociales reconocida por Ley No. 6163 del	

	15 de enero de 1963:		
	Intereses al 3o/o anual sobre RD$ 3,464,025.00 pagaderos los días 15 de enero de cada año	104,000.00	RD$6,250,000.00
50110	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA:		583,630.39
G-50110-F	Para cubrir cuotas de amortización de la Deuda Pública.		
	Para cubrir la primera cuota de amortización de la obligación a favor del Banco de Reservas de la República Dominicana reconocida por Ley No. 6000 (Bis) del 2 de agosto de 1962, y suscrita por el Secretario de Estado de Finanzas el 19 de diciembre de 1962:	583,630.39	

44320	**APORTES DE CAPITAL PARA EMPRESAS DEL GOBIERNO:**	250,000.00
G-44320-G	**Aporte de Capital al Banco Nacional de la Vivienda: 250,000.00**	
		RD$7,083,630.39

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 118 **(transitorio)** de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe" de Santo Domingo, el día 21 de febrero de 1963

Ley No. 6196, que destina para efectuar apropiaciones en la Ley de Gastos Públicos la suma de RD$674,690.00, y autoriza transferencia en la misma ley por RD$1,250,766.11.

G. O. No. 8741-Bis, del 25 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6196

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Del Balance no Apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963, se destina la suma de RD$674,690.00 (SEISCIENTOS SETENTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL: CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

10120	CAMARA DE DIPUTADOS:	RD$100,000.00